# ÍNDICE

[1. ÍNDICE 1](#_Toc166072582)

[2. PROPÓSITO Y ALCANCE 1](#_Toc166072583)

[3. DEFINICIONES 2](#_Toc166072584)

[4. CONTENIDO 2](#_Toc166072585)

[Sección 1. Procedimiento de Nominación 2](#_Toc166072586)

[Sección 2. Documentación y requisitos 2](#_Toc166072587)

[Sección 3. Perfil de los miembros de Junta Directiva 3](#_Toc166072588)

[Sección 4. Criterios de independencia de los miembros de la Junta Directiva. 4](#_Toc166072589)

[Sección 5. Proceso de elección de los miembros de Junta Directiva 5](#_Toc166072590)

[Sección 6. Vigencia y publicación 5](#_Toc166072591)

[5. MARCO LEGAL 5](#_Toc166072592)

[6. DOCUMENTOS RELACIONADOS 5](#_Toc166072593)

[7. ANEXOS Y/O APÉNDICES 5](#_Toc166072594)

[8. CUADRO DE APROBACIONES 5](#_Toc166072595)

[9. BITÁCORA DE VERSIONES 6](#_Toc166072596)

# PROPÓSITO Y ALCANCE

| **PROPÓSITO** | **ALCANCE** |
| --- | --- |
| Regular el procedimiento de nominaciones y elección de miembros de Junta Directiva y Fiscales de Florida Ice and Farm Company, S.A. (en adelante la Compañía). | El presente documento es de acatamiento obligatorio para la Compañía. |

# DEFINICIONES

| **TÉRMINO** | **DEFINICIÓN** |
| --- | --- |
| N/A | N/A |

# CONTENIDO

### Sección 1. Procedimiento de Nominación

La nominación para ostentar cargos como miembros de Junta Directiva o Fiscales podrá ser realizada únicamente por accionistas de la Compañía y sus representantes legales. Para que dichas nominaciones permanezcan vigentes al momento de celebrarse la Asamblea, quienes la realizaron deben continuar siendo accionistas al momento de llevarse a cabo la misma.

Se recibirán las respectivas nominaciones con 30 días naturales de anticipación y hasta la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas inclusive, en los años en que corresponda la elección de miembros de la Junta Directiva y de los fiscales según lo establecido en la escritura social de la empresa y conforme el artículo 155 inciso c) del Código de Comercio. Podrán ser nominados quienes en el momento de la elección sean miembros de la Junta Directiva y quienes funjan como Fiscales, correspondiendo en todo caso a la Asamblea de Accionistas la elección definitiva. Por encontrarse sus atestados disponibles en el sitio web de la Compañía, se releva a dichos Miembros y Fiscales de la obligación de presentar la documentación e información más adelante indicada.

La Dirección Financiera y de Servicios Corporativos, a través de la Oficina de Atención de Accionistas, es responsable de recibir las nominaciones de los posibles candidatos a ostentar cargos en la Junta Directiva o como Fiscales.

### Sección 2. Documentación y requisitos

A cada nominación se deberá adjuntar:

1. Hoja de vida o currículum vítae del candidato.
2. Solicitud formal firmada por el accionista que la presenta.
3. Nota de consentimiento del candidato autorizando la nominación y el uso de su información personal para efectos del proceso de elección.
4. Declaración jurada del candidato indicando que cumple con todos los requisitos establecidos en el perfil.

Los documentos presentados deberán contener al menos la siguiente información:

* Nombre completo y apellidos.
* Nacionalidad.
* Número de identificación.
* Estado civil.
* Domicilio exacto.
* Profesión u ocupación y grados académicos.
* Perfil y logros profesionales.
* Empresas y sectores en que ha ejercido profesional o empresarialmente.
* Años de experiencia.
* Revelación de información relevante para revisión de posibles conflictos de interés.
* Revelación de antecedentes penales relacionados con temas patrimoniales, al ejercicio profesional o a la gestión empresarial.
* Revelación de cargos públicos desempeñados actual o anteriormente.
* Vínculos relevantes con empresas nacionales e internacionales, económicamente activas. Entendido vínculo relevante como (a) participación accionaria directa o indirecta que le brinde poder de decisión, es decir, por lo menos mayoría simple, (b) participación en Junta Directiva o (c) representación legal.
* Vínculos relevantes con agrupaciones políticas. Entendido vínculo relevante como (a) participación en Junta Directiva u Órgano similar, (b) representación legal o (c) nominación para puestos públicos.
* Revelar si ha establecido alguna denuncia o demanda en contra de la Compañía o empresas de su mismo Grupo Económico o ha representado judicial o extrajudicialmente al actor en la misma.
* Indicar si ha incurrido en suspensión de pagos o ha sido representante de una sociedad declarada en quiebra, que haya sido declarada insolvente, que haya propuesto un convenio de acreedores o haya presentado una petición voluntaria de insolvencia, administración judicial o quiebra (en calidad de representante de una sociedad).
* Cualquier información que sea necesaria para determinar su condición de independencia, según lo establecido en la Sección 4 del presente documento
* Cualquier otra información relevante para evaluar como parte del procedimiento de nominaciones.

Al ser recibidas las nominaciones, las mismas serán revisadas por la oficina de atención a accionistas y las áreas de soporte de la Compañía que se estimen necesarias, quienes procederán a verificar que se haya presentado de forma correcta la documentación e información indicada. En ese momento, se notificará a la persona nominada que se registró su inscripción como candidato a miembro de Junta Directiva o Fiscal.

Una vez convocada la Asamblea de Accionistas, la información de los candidatos estará disponible a los accionistas en la oficina de atención a los mismos. Esta información también se exhibirá dentro del salón donde se efectuará la Asamblea de Accionistas.

### Sección 3. Perfil de los miembros de Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva y los Fiscales deberán ser accionistas de la Compañía a título personal y serán elegidos atendiendo criterios de competencia profesional, idoneidad, reconocida solvencia moral, honorabilidad, e independencia.

Entre los requisitos para ser miembro de Junta Directiva o Fiscales destacan:

* Contar con grado universitario en: ciencias exactas, económicas o sociales, o contar con una trayectoria destacada en gestión empresarial.
* Ser personas de reconocida honorabilidad.
* Comprender su rol en el Gobierno Corporativo.
* Ser capaces de ejercer un juicio sólido sobre los asuntos relacionados con la Compañía.
* Para los miembros de la Junta Directiva que participan en comités técnicos, contar con la formación y experiencia demostrable, según la naturaleza del comité.

### Sección 4. Criterios de independencia de los miembros de la Junta Directiva.

Por miembro independiente se entenderá que no tenga ni haya tenido ninguna responsabilidad de gestión, control o asesoría en la Compañía y además que no esté bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir, limitar, obstaculizar o condicionar el ejercicio de su juicio objetivo. No se considera independiente:

1. La persona vinculada a la Compañía según la regulación de grupos vinculados emitida por el CONASSIF. La condición de no independencia señalada en este inciso se mantendrá, incluso, durante el año posterior a la desaparición del vínculo.
2. La persona que mantiene, o mantuvo, relaciones comerciales, financieras o profesionales significativas con la Compañía durante el año anterior a su nombramiento. Se entenderá por relación comercial, financiera o profesional significativa con la Compañía aquella en la que los ingresos por dicho concepto representen para el director respectivo el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales anuales
3. La persona que durante el año anterior ha ostentado la condición de socio, accionista, miembro del Órgano de Dirección o de la Alta Gerencia de una organización que mantiene o mantuvo relaciones comerciales, financieras o profesionales significativas con la Compañía. Se entenderá por relación comercial, financiera o profesional significativa con la Compañía aquella en la que los ingresos por dicho concepto representen para la organización respectiva el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales anuales.
4. La persona que ha ejercido como director de la Compañía, o de alguna de las entidades pertenecientes al mismo grupo, durante más de nueve años en los últimos doce años.
5. La persona que se ha desempeñado como miembro de la alta gerencia de la Compañía o de alguna de las entidades pertenecientes al mismo grupo, durante los últimos 5 años.
6. La persona que tiene vínculos con otros directores a través de una participación significativa en otras empresas, entidades u organizaciones.
7. La persona que representa a un socio con participación significativa.
8. La persona que mantenga control sobre la Compañía en condición de fiduciario sea de manera directa o indirecta.
9. La persona que participa en la opción de compra de acciones de la entidad o en un plan de pago relacionado con el rendimiento o es miembro del plan de pago de pensiones de la entidad, no será impedimento el hecho de que se tenga en la entidad supervisada fondos complementarios obligatorios o voluntarios.

Los criterios se definen conforme a la normativa CONASSIF (Art. 16 bis Reglamento Gobierno Corporativo) y para su aplicación se deberá cumplir con el transitorio establecido en el artículo 16 bis de dicha normativa.

### Sección 5. Proceso de elección de los miembros de Junta Directiva

Los candidatos para miembros de Junta Directiva y Fiscales serán elegidos durante la Asamblea de Accionistas Ordinaria, cada dos años, de acuerdo con los estatutos de la Compañía.

En la orden del día de la convocatoria a la Asamblea de Accionistas Ordinaria, se incluirá un punto para la elección de la Junta Directiva y los Fiscales.

La votación se realizará entre los miembros de la Asamblea asistentes, bajo el procedimiento indicado en los estatutos de la Compañía.

### Sección 6. Vigencia y publicación

El presente procedimiento rige a partir de su autorización y emisión y será publicado en la Intranet y en la página Web de la Compañía, con el objeto de que pueda ser conocido por todos los accionistas, inversores, empleados, proveedores y en general por los grupos de interés de la sociedad.

# MARCO LEGAL

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en este documento o a cualquier obligación laboral, generará la aplicación de una sanción disciplinaria, la cual dependerá de la gravedad de la falta cometida y/o de la reiteración del comportamiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

# DOCUMENTOS RELACIONADOS

N/A

# ANEXOS Y/O APÉNDICES

N/A

# CUADRO DE APROBACIONES

|  |
| --- |
| **APROBADO POR** |
| Junta Directiva, en Sesión Ordinaria No. 2685 del 22 de abril de 2024. |

# BITÁCORA DE VERSIONES

| **VERSIÓN** | **FECHA DE PUBLICACIÓN** | **COMENTARIOS** |
| --- | --- | --- |
| 1 | 22/05/2017 | N/A |
| 2 | 19/11/2018 | N/A |
| 3 | 15/09/2021 | N/A |
| 4 | 08/05/2024 | Se realiza actualización al documento para incorporar nuevas regulaciones establecidas en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo (Acuerdo CONASSIF 4-16) sobre los Criterios de Director Independiente. |